

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA****ADQUISICION DE UN (01) CAMION PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LA ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE****ACTA N° 005****ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.****1 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

En la Sala de Reuniones de la Oficina de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, ubicada en el segundo nivel del edificio de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, situado en el Jr. Santa Teresa de Journet N°351-Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, siendo las **08.30 horas** del día **martes 21 de mayo del 2024**, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante **Resolución Administrativa Regional N° D60-2024-GR.CAJ/DRA**, de fecha **05 de abril del 2024**, modificada mediante **Resolución Administrativa Regional N° D74-2024-GR.CAJ/DRA**, de fecha **18 de abril del 2024** encargados de conducir y desarrollar el Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 004-2024-GR.CAJ - Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE UN (01) CAMION PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LA ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE**, bajo el sistema de contratación: **A Suma Alzada**, por un valor estimado de **ciento veintiséis mil setecientos treinta con 00/100 soles (S/.126,730.00)**, Fuente de Financiamiento **Recursos Determinados**, a fin de efectuar realizar la evaluación de las ofertas presentadas al procedimiento de selección.

**2 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente:	Lic. Ubelser Antenor LEZAMA ABANTO	Titular	P	Dependencia:	Sub Gerencia de Promoción Empresarial.
		Suplente			
Primer Miembro:	Econ. Angela MUÑOZ SÁNCHEZ	Titular	P	Dependencia:	Sub Gerencia de Promoción Empresarial.
		Suplente			
Segundo Miembro:	Ing. Julio Ronal MOSQUEIRA MENDOZA	Titular	P	Dependencia:	Dirección de Abastecimientos

**3 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron los siguientes participantes:

N° ORD.	PARTICIPANTE	RUC	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO DE REGISTRO
01	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	20120476816	2024-05-08 18:20:09.0	Válido
02	SERVICIOS AUTOMOTRICES DEL NORTE S.R.L.	20491555140	2024-05-08 21:14:11.0	Válido
03	CHALSA CORPORATION S.A.C.	20538736695	2024-05-08 16:37:49.0	Válido
04	AUTONIZA S.A.C.	20601762219	2024-05-10 23:54:18.0	Válido
05	INGENIERIA, SERVICIOS AMBIENTALES Y MINEROS S.A.C.	20606966106	2024-05-08 11:20:07.0	Válido
06	COINPRO VEHICULOS & MAQUINARIAS S.A.C.	20611711680	2024-05-10 19:17:31.0	Válido

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE UN (01) CAMION PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LA ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE

ACTA N° 005

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

4 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas electrónicamente a través del SEACE; el detalle es el siguiente:

N° ORD.	POSTOR	RUC(s)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN + DNI
01	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	20120476816	100%	MARE DANIZA EMMA MILOSLAVIC SANTAMARIA DNI: 09336576
02	SERVICIOS AUTOMOTRICES DEL NORTE S.R.L.	20491555140	100%	LORENA SANDOVAL VIGO DNI: 26718542

5 Acto seguido, se procede con la evaluación y calificación de las ofertas presentadas:

6 DETALLE DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Conforme con el artículo 74 y artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a continuación se realizará la **evaluación y calificación de las ofertas** presentadas por los postores, iniciando con la verificación de la documentación obligatoria y determinar si éstas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las especificaciones técnicas, a fin de declarar la admisibilidad de las ofertas, para luego continuar con la **verificación de los factores de evaluación**, y finalmente realizar la **calificación de las ofertas** a fin de determinar si cumplen con la acreditación correspondiente. El detalle de la verificación de la admisibilidad de las ofertas, se muestra en el cuadro comparativo del ANEXO N° 1 que forma parte de la presente acta.

7 DETALLE DE LA SUBSANACION DE OFERTAS

No se presentó documentación para subsanación en las ofertas.

8 COMENTARIOS

**8.1. A. Documentos para la admisión de la oferta**

➤ **POSTOR 1:** AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

De la evaluación a los documentos obligatorios para la ADMISIBILIDAD, la oferta del postor "AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A", **NO CUMPLE** con los documentos establecidos en las bases integradas, quedando como **NO ADMITIDA**:

- En los ANEXOS N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS y ANEXO N° 06 PRECIO DE LA OFERTA, no ha especificado de manera correcta la denominación de la contratación, es decir no ha descrito el bien a contratar "CAMIÓN"; estando en concordancia con lo establecido en la OPINIÓN N° 178-2017/DTN establece que "respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos..." el colegiado determina **no admitir** la oferta del postor.

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA**

**ADQUISICION DE UN (01) CAMION PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LA ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE**

**ACTA N° 005**

**ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

ANEJO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA	
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-	
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:	
CONCEPTO	PRECIO TOTAL ( S/)
ADQUISICION DE UN (01) PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE	129,998.74
<b>TOTAL</b>	<b>129,998.74</b>
El precio de la oferta en Soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.	
Lima, 16 de Mayo del 2024	
	

*Fuente: la denominación de la contratación h sido modificado.*

- El comité de selección determina que no cumple con este anexo obligatorio, además no es subsanable debido a que esta observación está en el formato que contiene la oferta económica, tal como está establecido en el literal a) del numeral 60.2 del Art. 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

*60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

- a) *La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;*

*El subrayado y negrita es agregado.*

➤ **POSTOR N° 2: SERVICIOS AUTOMOTRICES DEL NORTE S.R.L.**

De la evaluación a los documentos obligatorios para la ADMISIBILIDAD, la oferta del postor "SERVICIOS AUTOMOTRICES DEL NORTE S.R.L", **NO CUMPLE** con los documentos establecidos en las bases integradas, quedando como **NO ADMITIDA**:

- El postor ha realizado su oferta considerando la fecha 17 de mayo del 2024, es decir un día después de la presentación de ofertas según el calendario establecido en el SEACE.
- Así mismo se verifica que el postor ha modificado el Ítem III del anexo 2 DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO, trasgrediendo las Bases Integradas del procedimiento, las cuales son, de acuerdo a norma las reglas definitivas del procedimiento de selección.
- En el ANEXO 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, el postor se compromete a la entrega en un plazo diferente a lo establecido en las Bases Integradas, pues en el Ítem 10 de las bases integradas se ha establecido como plazo lo siguiente: "60 días calendario, correspondiendo 30 día a la entrega del bien y 30 días adicionales para la entrega de los documentos correspondientes (tarjeta de propiedad, placas de rodaje y SOAT)", sin embargo el postor solo precisa el plazo de 30 días; estando en concordancia con lo establecido en la OPINIÓN N° 178-2017/DTN establece que "respecto de los

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE UN (01) CAMION PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LA ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE

ACTA N° 005

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

*documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...” el colegiado determina no admitir la oferta del postor.*

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección "ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICION DE UN (01) CAMION PARA EL PLAN DE NEGOCIO: PLAN DE MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE" en el plazo de 30 días calendarios.

Cajamarca, 17 de mayo de 2024

*Fuente: Oferta del postor con plazo diferente al de las bases integradas*

- Por las consideraciones antes descritas, el comité de selección determina que las observaciones no son subsanables ya que las observaciones son a los formatos del plazo y tal como está establecido en el literal a) del numeral 60.2 del Art. 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

*60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

- b) *La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;*

*El subrayado y negrita es agregado.*



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE UN (01) CAMION PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LA ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE

ACTA N° 005

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

9 ACUERDO ADOPTADO – DECLARATORIA DE DESIERTO

En base a lo descrito en los numerales precedentes donde se ha determinado bajo argumento establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, las dos (2) ofertas presentadas electrónicamente para este procedimiento de selección, no cumplen con la documentación de presentación obligatoria para la admisión, por tal razón todas se declaran no admitidas.

En consecuencia, el Comité de Selección por unanimidad, **DECLARA DESIERTO** el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la “**ADQUISICION DE UN (01) CAMION PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE LA ELABORACION DE QUESO TIPO SUIZO PASTEURIZADO Y PUNTO DE VENTA EN LA ASOCIACION AGRO LLAUCAN, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGION CAJAMARCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROCOMPITE**”; de conformidad con la parte pertinente del numeral 29.1 del artículo 29° de TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 65.1 del artículo 65° de Reglamento, que prescribe: “*El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas*; y por consiguiente en atención al numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento, se acuerda formular un informe al funcionario quien aprobó el expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitió la conclusión del presente procedimiento de selección, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar. Informe que será registrado en el SEACE.

Siendo las **10:30 horas** del martes 21 de mayo del 2024 y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad.

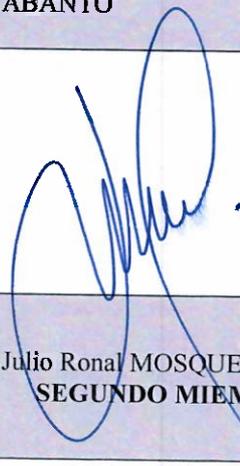
10

NOMBRE Y FIRMA DEL COMITE DE SELECCION

Lic. Ubelser Antenor LEZAMA ABANTO  
PRESIDENTE



Econ. Angela MUÑOZ SÁNCHEZ  
PRIMER MIEMBRO



Ing. Julio Ronal MOSQUEIRA MENDOZA  
SEGUNDO MIEMBRO